

Nombre del documento

Versión

Política Global de Derechos Humanos

02

Descripción General del Documento

Título del Documento:	Política Global de Derechos Humanos
Área:	Recursos Humanos
Macroproceso:	Recursos Humanos
Proceso:	Responsabilidad Social
Subproceso:	NA
Alcance:	Global
Versión:	02
Fecha de última versión:	29/04/2022
Elaborado por:	María José Martínez Parente/ Coordinadora de Responsabilidad Social
Revisado por:	Diana González / HRBP Starbucks México y Líder de Comisión de Calidad de Vida
Aprobado por	María del Socorro Guajardo Elizondo, Directora de Recursos Humanos Alsea
Vo.Bo. Control Interno:	Araceli Salvador / Gerente de Riesgos y Control Interno

Registro de versiones

Versión	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha	25/05/18	29/04/22						



Contenido

- 1. Objetivo 4**
- 2. Alcance..... 4**
- 3. Documentos relacionados 4**
- 4. Áreas autorizadas para consultar este documento 4**
- 5. Definiciones 4**
- 6. Desarrollo 5**
 - 6.1 Generales..... 5
 - 6.2 Reportes 5
 - 6.3 Trabajo infantil..... 6
 - 6.4 Prácticas equitativas y no-discriminatorias 6
 - 6.5 Prohibición de trabajo forzado 6
 - 6.6 Derecho a la libre asociación 6
 - 6.7 Participación en negociación colectiva..... 6
 - 6.8 Responsabilidades de los colaboradores y colaboradoras 7



1. Objetivo

El objetivo de esta política es enfatizar el compromiso de Alsea de tratar a cada individuo con respeto y dignidad, tomando siempre en cuenta los Derechos Humanos inalienables de cada persona. En ella se resume el deber que tiene Alsea con el cumplimiento de los Derechos Humanos, así como el enfoque, las responsabilidades, roles, principios, procesos y reglas adoptados para cumplir con las regulaciones y estándares, con el objetivo de prevenir y reducir impactos negativos.

2. Alcance

El enfoque de Derechos Humanos es global, se centra en los siguientes grupos de interés y cumple con las leyes de los países en donde opera:

- Colaboradores
- Clientes
- Comunidades
- Proveedores
- Inversionistas

3. Documentos relacionados

Nombre del documento
Código de Ética Alsea
Política de Diversidad e Inclusión
Declaración Universal de Derechos Humanos
Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación

4. Áreas autorizadas para consultar este documento

Es aplicable a toda la organización.

5. Definiciones

- ▶ **Derechos Humanos:** son normas que protegen y reconocen la dignidad y el valor de cada persona, sin importar su sexo, raza, edad, religión, opinión política, estatus social, condición, discapacidad o cualquier otra característica.
- ▶ **Trabajo infantil:** la explotación económica de menores de 18 años o su contratación en trabajos que puedan ser dañinos para su salud, seguridad o moral.
- ▶ **Trabajo forzado:** trabajo o servicio impuesto con limitada o inexistente libertad de elección que priva a un trabajador de una posibilidad genuina de terminar el empleo sin penalización o amenaza de penalización, incluyendo la retención deliberada o la falta de pago de salario.
- ▶ **Libre asociación:** libertad para la formación de grupos de trabajadores y/o empleadores para la promoción y defensa de intereses ocupacionales, y para influir en asuntos que les conciernen directamente.



- ▶ **Negociación colectiva:** Proceso a través del cual los empleadores o sus organizaciones, y los representantes designados por los trabajadores, discuten y negocian sus relaciones, los términos y condiciones de trabajo, para llegar a acuerdos colectivos mutuamente aceptables.

6. Desarrollo

Alsea se compromete a tratar a sus grupos de interés con respeto y dignidad, y a ser una fuerza positiva en las comunidades en las que tiene presencia. Con este fin, Alsea se compromete a apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Alsea respeta la dignidad inherente de todas las personas y valora la combinación única de talentos, experiencias y perspectivas de cada individuo.

6.1 Generales

Alsea se compromete a mantener un ambiente de trabajo que respete y respalde la protección de los Derechos Humanos básicos a todos sus grupos de interés en todo el mundo, independientemente del país en el que opere, en la medida permitida por la ley. Para tal fin queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal, entre el personal y hacia cualquier persona, en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria
- Alsea prohíbe estrictamente todas las formas de trabajo que pudieran ser perjudiciales para la salud o la seguridad de las personas.
- Alsea prohíbe estrictamente el trabajo forzado u obligatorio para cualquier colaborador o colaboradora.
- Alsea respeta los derechos de los colaboradores y colaboradoras de participar en libre asociación en procesos de negociación colectiva si así lo desean.
- Alsea promueve, protege y ayuda a garantizar el disfrute pleno y equitativo de los Derechos Humanos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.



Asea no tolerará ningún comportamiento o acción prohibidos por la presente política ya que tales acciones no se consideran comportamientos alineados a los valores centrales de la compañía, ni dicha conducta es autorizada por los colaboradores y colaboradoras de Asea.

6.2 Reportes

Los colaboradores y colaboradoras, clientes, proveedores e inversionistas, tienen el deber de informar de inmediato cualquier conducta ejecutada y/o apoyada por otro colaborador o colaboradora de Asea que pudiera ser una violación o potencial violación a la presente política o que pudiera comprometer los valores de la compañía en torno a la protección de los Derechos Humanos.

Dicho reporte podrá ser realizado por medio de la herramienta "Línea Correcta" <https://www.asea.net/linea-correcta> y de manera anónima si así lo quisiera.

Las acciones correctivas a cada reporte estarán sujetas a los estándares del Código de Ética y el Comité de Ética de la compañía.

6.3 Trabajo infantil

Asea prohíbe toda forma de trabajo infantil según se define en esta Política. Cuando se contrate colaboradores o colaboradoras menores de 18 años (y mayores de 16 años), los gerentes deberán cumplir con todos los requisitos y limitaciones legales requeridas sobre la edad mínima de contratación, las horas de trabajo y las tareas realizadas por estos colaboradores y colaboradoras para asegurar que cualquier trabajo realizado no obstaculice la educación, salud, seguridad y desarrollo mental o físico de los mismos.

Asea recopilará y mantendrá datos sobre la edad de los empleados de manera auditable y para propósitos de informes. Además, Asea requiere que los colaboradores y colaboradoras menores de 18 años proporcionen un permiso de trabajo actual en los países y estados donde éste sea requerido por ley.

6.4 Prácticas equitativas y no-discriminatorias

Asea abraza y valora la combinación única de talentos, experiencias y perspectivas de cada colaborador y colaboradora. A todos los colaboradores y colaboradoras se les ofrecerá igualdad de oportunidades para desarrollar conocimientos, habilidades y competencias relevantes para la misión de la empresa a través de la inclusión, la igualdad y la accesibilidad.

Los colaboradores y colaboradoras de Asea tendrán la obligación de mantener prácticas libres de discriminación en el lugar de trabajo tal como se describe en la Política de Diversidad e Inclusión. Además, se espera que los colaboradores y colaboradoras de Asea lleven a cabo prácticas centradas en el mérito y la capacidad de realizar el trabajo, en lugar de prácticas basadas en características irrelevantes que puedan conducir a exclusiones.



6.5 Prohibición de trabajo forzado

Asea no hará uso de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio en ningún momento y por ningún motivo.

Los salarios se pagarán regularmente y de acuerdo con todos los requisitos de Asea y de las leyes aplicables en cada país en el que tiene presencia. Queda prohibido que los colaboradores o colaboradoras obliguen a cualquier compañero a trabajar por un tiempo, del cual éste no sea compensado deliberadamente.

6.6 Derecho a la libre asociación

Es responsabilidad de todos los colaboradores y colaboradoras velar y mantener el derecho básico de participar en libre asociación.

6.7 Participación en negociación colectiva

Se espera que los colaboradores y colaboradoras participen en un diálogo activo y directo para resolver problemas y lidiar con desafíos mutuos. De igual manera, Asea respeta los derechos de sus colaboradores y colaboradoras de participar en procesos de negociación colectiva si así lo desean.

6.8 Responsabilidades de los colaboradores y colaboradoras

Todos los colaboradores y colaboradoras son responsables de apoyar y respetar la protección a los Derechos Humanos en el entorno de trabajo. Es responsabilidad de cada uno lo siguiente:

- Comprender la Política Global de Derechos Humanos de Asea y respetar la protección de estos derechos en el lugar de trabajo.
- Contribuir a una experiencia positiva en Asea, ofreciendo inclusión, equidad y accesibilidad a colaboradores, colaboradoras y clientes.
- Tratar a los demás con respeto y dignidad.
- Promover la comunicación libre, directa y abierta entre todos los colaboradores y colaboradoras.
- Generar conciencia sobre cualquier comportamiento o situación comercial que pueda comprometer los valores de la Asea en torno a la protección de los Derechos Humanos
- Reportar posibles violaciones de la Política directamente a la persona involucrada, su jefe directo, su HRBP o por medio de la "Línea Correcta" al Comité de Ética.

